BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No 040 (Noviembre 11 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO"

DEUDORA:

YURY MARCELA ORTIZ PÉREZ

C.C.:

1.058.844.404

DIRECCIÓN FISICA:

Calle 7 6-74 Sector Federación en Pensilvania-Caldas

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

ortizmarcela153@hotmail.com

NO. DE PROCESO:

1012-2022

La Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo procede a proferir la Resolución que ordena seguir con la ejecución dentro del Proceso que se referencia:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 023 del 30 de Julio de 2022, este Despacho libró Mandamiento de Pago frente a la Señora YURY MARCELA ORTIZ PÉREZ, respecto a la obligación contenida en la Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania-Caldas, Radicación 17541-31-89-001-2019-00101-00, por un valor de Quinientos Trece Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$513.244), capital indexado, más intereses moratorios y demás gastos derivados del proceso de cobro.

En dicha Resolución Administrativa se ordenó notificar a la parte demandada la orden de pago proferida en su contra, la cual tuvo lugar en su dirección física, tal como se evidencia en la guía aportada por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 472, a quien se le advirtió de los términos que tenía para pagar y proponer excepciones, lapso que transcurrió ante su silencio.

Ha transcurrido el término de ley señalado en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que la Ejecutada haya acreditado el pago de la obligación.

Dentro del curso legal del debido proceso administrativo coactivo, y no existiendo excepciones por resolver ni irregularidades procesales que se deban resolver, es procedente continuar con la ejecución según lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO:

ORDENAR seguir adelante la Ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1012-2022 que se adelanta frente a la Señora YURY MARCELA ORTIZ PÉREZ, tar como se dispuso en el mandamiento de pago ordenado.

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

SEGUNDO:

CONTINUAR con el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

TERCERO:

ORDÉNESE continuar con la Investigación de Bienes de la Parte Ejecutada y una vez identificados sus haberes y en caso de ser procedente, procédase a su embargo, secuestro y remate.

CUARTO:

NOTIFIQUESE a la Deudora de conformidad con lo establecido en artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, haciéndole saber que contra este acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Abogada con Funciones de Cobro Coactivo,

Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas

